



BUENOS AIRES, 08 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 58.919 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento parcial por parte de CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN de lo dispuesto en el Artículo 2º inciso a) de la Resolución SSN N° 37.163 de fecha 22/10/2012, en orden a alcanzar la pauta de cumplimiento de los parámetros de inversión expuesta en el punto 35.8.1 inciso k) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, dió lugar al dictado del Proveído N° 117.749 de fecha 27/05/2013.

Que con fecha 5/06/2013, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN realiza el descargo pertinente y manifiesta que conforme consta en sus balances al 31/03/2013, invirtió en el título Fondos Comunes de Inversión, PESOS CINCO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y SEIS (\$ 5.006.046) y PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 8.000.380) correspondientes a Seguros Generales y ART respectivamente.

Que en razón de ello, se remiten las actuaciones a la Gerencia de Evaluación-Subgerencia de Análisis y Valuaciones de Inversiones-, con especial entendimiento en la materia.

Que reingresan los mismos a la Gerencia de Asuntos Jurídicos con una nota adjunta que la Gerencia de Evaluación le cursó a la entidad, de donde se desprende que del análisis realizado sobre la información que la entidad presentó mediante el sistema SINENSUP correspondiente a las inversiones de los meses de marzo, abril y mayo, se observó una variación significativa, representando caídas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) y SESENTA POR CIENTO (60%).

Que la Gerencia de Evaluación informa que el monto alcanzado en inversiones productivas al 31/03/2013 representa un CUATRO CON SETENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (4,7 %) y al 30/06/2013, un total de NUEVE CON DIEZ CENTÉSIMOS POR CIENTO (9,1 %) de las inversiones totales, no logrando los porcentajes mínimos exigidos para cada período respectivo.

Que al 31/03/2013 la entidad no alcanzó la meta prevista en el Artículo 2º inciso a) de la Resolución SSN N° 37.163 de fecha 22/10/2012, quedando configurada



la infracción imputada, por lo que correspondería sancionar a la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67, de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN un APERCIBIMIENTO en los términos del Artículo 58, inciso b), Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83, Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta, una vez firme.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al domicilio constituido sito en San Martín 469, C.P. 4000, Tucumán, Provincia de Tucumán, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **38506**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación